

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

En fecha 23 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP núm. 243) anuncio de aprobación de las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo y cobertura de una plaza de administrativo/a mediante oposición para Mancomunidad la Vega, tras la tramitación del pertinente expediente núm. 572/2021 y conforme a la Resolución de Presidencia núm. 138/21 de fecha 10 de noviembre de 2021.

El texto íntegro de las bases se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad, así como en la página web [www.mancomunidadlavega.es](http://www.mancomunidadlavega.es) donde sigue disponible, durante el plazo establecido en las citadas bases, 10 días hábiles, en los cuales las personas interesadas pudieron presentar las instancias de participación en el proceso selectivo.

En fecha 16 de septiembre de 2022, se publica Resolución de Presidencia núm. 131/22 con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, fecha de realización de la primera prueba y nombramiento del Tribunal Calificador.

Tras su publicación se advierte error material en las bases que han de regir el procedimiento en su base número sexta, donde establece:

**“<<SEXTA. Tribunal Calificador.**

*El Tribunal Calificador será designado por la Presidencia de la Mancomunidad, de acuerdo a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como se tenderá a la paridad entre géneros. En todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica y estará integrado por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, siendo su composición la siguiente:*

1. Presidente/a: Una persona funcionaria de carrera al servicio de esta u otra Administración, perteneciente **al Grupo A2 o superior**, designado por la Presidencia.
2. Secretario/a: Una persona funcionaria de carrera al servicio de esta u otra Administración, perteneciente **al Grupo A2 o superior**, designado por la Presidencia.
3. Vocales: Tres personas funcionarias de carrera al servicio de esta u otra Administración, pertenecientes **al Grupo A2 o superior a la de la plaza convocada**, designados por la Presidencia.

La designación del Tribunal se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/board/>

El Tribunal se hará público junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dada su condición de órgano colegiado, le será de

aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la citada Ley, debiendo abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en su artículo 23.

Todos los/as miembros del tribunal tienen voz y voto.

De conformidad con la **Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana**, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. Del mismo modo, este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.>>”

En virtud de las facultades que me confiere el artículo, 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Modificar la base sexta <<Tribunal Calificador>> de las bases que rigen la convocatoria publicadas en el BOP núm. 243 de 23 de diciembre de 2021 con el siguiente detalle:

#### Donde dice: “<<SEXTA. Tribunal Calificador.

*El Tribunal Calificador será designado por la Presidencia de la Mancomunidad, de acuerdo a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como se tenderá a la paridad entre géneros. En todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica y estará integrado por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, siendo su composición la siguiente:*

1. Presidente/a: Una persona funcionaria de carrera al servicio de esta u otra Administración, perteneciente **al Grupo A2 o superior**, designado por la Presidencia.
2. Secretario/a: Una persona funcionaria de carrera al servicio de esta u otra Administración, perteneciente **al Grupo A2 o superior**, designado por la Presidencia.
3. Vocales: Tres personas funcionarias de carrera al servicio de esta u otra Administración, pertenecientes **al Grupo A2 o superior a la de la plaza convocada**, designados por la Presidencia.

La designación del Tribunal se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/board/>

El Tribunal se hará público junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dada su condición de órgano colegiado, le será de aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la citada Ley, debiendo abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en su artículo 23.

Todos los/as miembros del tribunal tienen voz y voto.

*De conformidad con la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. Del mismo modo, este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.>>*

**Debe decir:**

**“<<SEXTA. Tribunal Calificador.**

*El Tribunal Calificador será designado por la Presidencia de la Mancomunidad, de acuerdo a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como se tenderá a la paridad entre géneros. En todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica y estará integrado por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, siendo su composición la siguiente:*

1. Presidente/a: Una persona funcionaria de carrera al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al **Grupo C1 o superior**, designado por la Presidencia.
2. Secretario/a: Una persona funcionaria de carrera al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al **Grupo C1 o superior**, designado por la Presidencia.
3. Vocales: Tres personas funcionarias de carrera al servicio de esta u otra Administración, pertenecientes al **Grupo C1 o superior a la de la plaza convocada**, designados por la Presidencia.

*La designación del Tribunal se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/board/>*

*El Tribunal se hará público junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dada su condición de órgano colegiado, le será de aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la citada Ley, debiendo abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en su artículo 23.*

*Todos los/as miembros del tribunal tienen voz y voto.*

*De conformidad con la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. Del mismo modo, este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.”>>*

**SEGUNDO.** Dado que se trata de un error material que no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, ya que el Tribunal Calificador designado por Resolución de Presidencia 131/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, tiene la

clasificación igual o superior a la requerida en la presente convocatoria, en cumplimiento con el art. 67. 3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que establece literalmente:

<<3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.>>

**TERCERO.-** Continuar con el proceso selectivo procediendo a realizar la primera prueba el día establecido en la Resolución 131/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, siendo este el miércoles 19 de octubre a las 10:00h.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y web de esta Mancomunidad, [www.mancomunidadlavega.es](http://www.mancomunidadlavega.es)

**QUINTO.-** Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma Dña. Pilar Díaz Rodríguez, de lo que, como SECRETARIA-INTERVENTORA, doy fe.

En Redován, documento firmado y fechado electrónicamente

Ante mí,  
**LA PRESIDENTA**  
Dña. Pilar Díaz Rodríguez

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA**  
Dña. Asunción Ferrández Campillo